



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

que juntandose con ayuntamiento de los mandados y leyendas  
 como se ha executado en la Real Prohibicion de Juan de Guzman de Guzman  
 tenido y por los Capitulares han govierno y consienten el  
 Comenda desta Ciudad la leyenda facultad para dar el arbitrio  
 de dos mill y libra de riebe para la paga de once mill setecientos  
 setenta y cinco de veinte mill de vellon y importe la perdida  
 del Abax de esta ciudad en el año proximo pasado que  
 Corrio a cargo de esta Ciudad. Y si ay alguno de los Capitulares  
 lo contradiga quien se que Caua y laron deiviendose con  
 Boton y Contradicones que sobre ello Obiere Teniendo  
 por esta Ciudad de la Real Prohibicion de obedecido con el respecto de  
 esta y a favor de la Ciudad en esta especie nemine discrepante con  
 de la Cau. desdora a guerra con Ciudad. a bien y consiente  
 se le queda la ley. y facultad del arbitrio de dos mill y libra  
 de riebe y el efeso que pidio se contiene en esta Real Prohibi-  
 cion y los notarios que depuerron = Teniendo y el  
 Correfedor mandado y testimonio de diez a guerra a favor  
 de may de esta Real Prohibicion de llaue para probar y laude  
 mas Probidencia que combenga de manda =

Entraron los  
 Pedro Boticario  
 Juan de Albaladejo

firmado de los señores

de Pedro Boticario hijo de esta Ciudad de la Real Prohibi-  
 del Consejo mandando a Jaime de los depuerron de  
 rio de sona de Barrilla y de su produce de esta  
 quien tubiere su poder de mill de vellon para los gastos  
 de la guerra del Corpus de este año cuya Prohibi-  
 cion se contiene en la guerra antes se ha limitado de

